



Paysandú, 17 de Marzo de 2020.

VISTO la confirmación de varios casos de COVID19 (Coronavirus) en el país, y las resoluciones adoptadas por Presidencia de la República, S.I.N.A.E., Comité Departamental de Emergencia, y el Congreso de Intendentes,

CONSIDERANDO: I)- que el Coronavirus COVID19 se transmite de persona a persona, por lo que es necesario extremar las medidas de prevención para evitar su propagación,

II)- que el numeral 24 del artículo 35 de la Ley 9.515 dispone que compete al Intendente ejercer la policía higiénica y sanitaria de las poblaciones, sin perjuicio de la competencia que corresponda a las autoridades nacionales, siendo de su cargo la adopción de medidas y disposiciones tendientes a coadyuvar con las autoridades nacionales para combatir las epidemias, disminuir sus estragos y evitar remover sus causas,

ATENTO a sus competencias, disposiciones legales y reglamentarias vigentes,

EL INTENDENTE DE PAYSANDU, RESUELVE:

1º)-Ratificar todas las resoluciones emitidas por el Comité Departamental de Emergencia desde el día 14 de marzo de 2020 hasta la fecha.

2º)-Aclarar que quedan también exonerados de la obligación de asistencia por 14 días los funcionarios con valvulopatía cardíaca y que esta resolución alcanza a los diabéticos insulino dependiente, todo debidamente certificado ante Salud Ocupacional.

3º).- Los funcionarios que estuvieren en los grupos de riesgo ya identificados y estén exonerados de concurrir a sus lugares de trabajo, o aquellos que deban guardar cuarentena por disposición de las autoridades competentes no verán alterados sus ingresos (no incluyendo las respectivas compensaciones).

4º)- Sin perjuicio de lo ya dispuesto se suspenden cautelarmente y en forma provisoria, todas las reuniones tales como fiestas, bailes, celebraciones religiosas y en general eventos sociales de concurrencia importante de personas, en espacios públicos y lugares habilitados o que requieran habilitación para funcionar del Gobierno Departamental, así como las habilitaciones que se hubieren otorgado en esta materia mientras dure la situación epidemiológica de emergencia.

5º)- Suspender los velatorios públicos. Se exhorta a las empresas funerarias y a los particulares que a los sepelios no se admita la concurrencia y acompañamiento de personas que no sean familiares directos del fallecido mientras dure la emergencia sanitaria

6º)- Establecer que la atención al público se realizara desde las 13 horas hasta las 16 horas. En aquellas dependencias en que el horario de atención al público se lleva a cabo en la mañana el mismo comenzara a las 8 horas y culminara a las 11 horas. Esto regirá a partir del día 18 de marzo de los corrientes.



Paysandú

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL

7°)- Exhortar a todos los comerciantes del departamento a que en la medida de sus posibilidades se reduzca el horario de atención al público, así como adoptar todas las medidas que tiendan a evitar aglomeraciones de clientes dentro de sus establecimientos.

8°)- Exhortar a la población en general a que limite sus desplazamientos fuera de su hogar a los estrictamente indispensables, se cumplan con todas las recomendaciones que las autoridades sanitarias han realizado, debiendo ser concientes que la primer medida de prevención pasa por una conducta individual responsable.

9°)- Esta Resolución entra en vigencia en el día de la fecha.

10°)- Regístrese y notifíquese a las Direcciones Generales de Administración, Obras, Servicios, Promoción y Desarrollo y Descentralización, Direcciones, Unidades y Municipios, publíquese en diarios locales y en la página web de la Intendencia, dése noticia a las emisoras radiales, televisivas para su máxima difusión.

Sr. MARIO DIAZ de LEON, Intendente Departamental

Dr. FEDERICO ALVAREZ PETRAGLIA, Secretario General

Oficina: DIRECCIÓN DE SECRETARÍA / RESOLUCIÓN N°.:775/2020.


Dr. Federico Alvarez Petraglia
Secretaria General


Sr. MARIO DIAZ de LEÓN
Intendente Departamental